

Página 1 de 11	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO PN SECSA DEATA 67-7-20414-17**

No. ____/ GRUCO-SECSA

Soledad - Atlántico. 05 de diciembre de 2017

Señor
SERFAR HOME CARE IPS
Representante Legal
JOSE JOAQUIN VEGA CUELLAR
Calle 48 No. 76-217.
Barranquilla

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN SECSA DEATA MIC 049 – 2017

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso PN SECSA DEATA MIC 049–2017, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA, TERAPIAS DE FONOAUDIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA A LOS PACIENTES VINCULADO AL PROGRAMA MÉDICO DOMICILIARIO POMED DE LA CLÍNICA REGIONAL CARIBE, PARA MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE VIDA EN SUS COMPETENCIAS OCUPACIONALES BÁSICAS", su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20414-17
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	JUAN JOSE PALMA ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.379.569 de Bogotá.
CARGO	Jefe Seccional de Sanidad Atlantico
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 131 del 23 de Octubre del 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000081 del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: SERFAR HOME CARE IPS NIT: 900.161.924-5 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE JOAQUIN VEGA CUELLAR

	DOC. IDENTIDAD: Cedula de Ciudadania No. 79743105 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barranquilla - Atlántico DIRECCIÓN: Calle 48 No. 76-217. TELEFONO: fax 3690579 – 3690579. E-MAIL: serfarhomecareips@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de MINIMA CUANTIA PN SECSA DEATA MIC 049 – 2017.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del líder de fisioterapeutas de la Clínica de la Policía Regional Caribe O quien designe el ordenador del gasto, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la: CONTRATACIÓN DEL "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA, TERAPIAS DE FONOAUDILOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA A LOS PACIENTES VINCULADO AL PROGRAMA MÉDICO DOMICILIARIO POMED DE LA CLÍNICA REGIONAL CARIBE, PARA MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE VIDA EN SUS COMPETENCIAS OCUPACIONALES BÁSICAS"
VALOR	Para efecto legales y presupuestales, El valor estimado en el presente proceso es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) VIGENCIA 2017 POR VALOR DE \$5.000.000 VIGENCIA 2018 POR VALOR DE \$60.000.000.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No.1
FORMA DE PAGO	<p>La Seccional Sanidad Atlántico efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Seccional Sanidad Atlántico para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.</p> <p>Todos los pagos a que se compromete la SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los <u>SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS ASI:</u></p> <p><u>Enviar la facturación los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Atlántico, ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad, con los siguientes soportes:</u></p> <p>a. Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.</p>

	<p>b. Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>c. <u>Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Atlántico adicionando los siguientes documentos:</u> a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada. b) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes. c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN</p> <p>d. Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica aprobada.</p> <p>e. En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.</p> <p>f. <u>Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado</u> según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.</p> <p>g. Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.</p> <p>Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: SERFAR HOME CARE IPS BANCO: BANCO DE OCCIDENTE TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 800-95529-6 OFICINA: BARRANQUILLA</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96417 expedido el 11 de noviembre 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Existe la necesidad de continuar con la prestación del servicio a los usuarios y el plazo de ejecución del presente contrato se debe pactar por un término de cuatro (04) meses 15 días el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato. De igual forma se extenderá el plazo si se llegara a realizar una adición con vigencias futuras 2018
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	EL oferente favorecido se obligará a efectuar la prestación del Servicio en el domicilio de cada uno de los pacientes, ubicados en la zona metropolitana y municipios aledaños, el servicio debe brindarse en horarios amplios de lunes a viernes y la posibilidad de atención los días sábados para casos especiales
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

<p>GARANTÍAS</p>	<p>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 802016407-3, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: En cuantía equivalente a Dos Cientos (200) SMMLV o, vigente por un término igual a la vigencia del contrato d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: A) al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. B) En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 PARÁGRAFO SEGUNDO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días</p>
-------------------------	---

	<p>hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.</p>
<p>MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito Conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Seccional Sanidad Atlántico, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO DE LA POLICIA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Seccional Sanidad Atlántico, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause a la Seccional Sanidad Atlántico. De esta forma, la Seccional Sanidad Atlántico se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la</p>

	sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del</p>

	CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>El supervisor el líder de fisioterapeutas de la Clínica de la Policía Regional Caribe O quien cumpla sus funciones, o quien con posterioridad designe el ordenar del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>1. Deberá rendir informes mensuales por escrito sobre la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los formatos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, que se encuentran en la POLIRED/ SGI / Suite Visión Empresarial.</p> <p>2. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.</p> <p>3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Seccional Sanidad Atlántico sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <p>4. Proceder a la Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo.</p>
DOCUMENTOS	<p>Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN SECSA DEATA MIC 049-2017 2.) Propuesta del Contratista 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes.</p>
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION
	<p>CONDICIONES DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que sea un procedimiento oportuno con un indicador de oportunidad (máximo dos días). • Se requiere un horario de atención de lunes a sábados

6	<ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento administrativo para su trámite igualmente debe ser ágil y de fácil accesibilidad para el usuario. Se prefieren los medios electrónicos o de comunicación permanentes. • Se requiere que el acto médico se derive de una relación médico-paciente enmarcada en el respeto y en el derecho a la información con relación a su patología, según lo estipulado en la Ley 23 de 1985, que define los derechos del paciente. • No se debe exigir al paciente ningún documento diferente o adicional a los siguientes definidos por la Seccional de Sanidad: <ul style="list-style-type: none"> -Orden de Autorización firmada por el funcionario delegado por la Jefatura de la Seccional Sanidad DEATA. (CENTRAL DE AUTORIZACIONES). -El usuario debe presentar CARNE o CONSTANCIA VIGENTE INSTITUCIONAL o su DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
---	--

TENIENTE CORONEL. JUAN JOSE PALMA ARIAS
Jefe Seccional de Sanidad Atlántico.

Elaboró: Subintendente JOHN VICTOR FRANCO
Analista Grupo Contratos SECSA DEATA

Revisó y Aprobó: Teniente CAMILO ANDRE BARON TRUJILLO
Jefe Administrativo Y Financiero SECSA - DEATA

Revisó y Aprobó: Subteniente MANUEL CONCHA VASQUEZ
Director Clínica de la Policía Regional Caribe (E)

Revisó y Aprobó: Abogado OMAR TORRES HERNANDEZ
Asesor Jurídico Clínica de la Policía Regional Caribe